

CJP/RGN/MMM/APR/apr

MATERIA: REVÓQUESE PROCESO DE SELECCIÓN EXTERNO ID 137315 PARA PROVISIÓN DE UN (1) CARGO PROFESIONAL, JEFE(A) TIC, CONTRATA, PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SAN ANTONIO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°29 del 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, DFL N°1/2005, que modifica el DL N° 2763/79, y su reglamento aprobado por DS N° 140/2004 del Ministerio de Salud, Res. N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; el instructivo Presidencial sobre Buenas Prácticas Laborales en desarrollo de personas en el Estado, Instructivo N° 1/2015; la Resolución N° 1 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en materias de Gestión y Desarrollo de Personas, Resolución Exenta N°5905 de fecha 21 de noviembre del 2019 y su posterior modificación por Resolución Exenta N°923 de fecha 01 de abril del 2021, que dicta normas respecto de los procedimientos de Reclutamiento y Selección del Hospital Claudio Vicuña, las facultades que confiere el D.S. N° 38/2005 del Ministerio de Salud, DFL N° 7, del 2017, que fija planta de personal del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio; Ley N° 21.325 de 2021, de Migraciones y Extranjería; Ley N° 21.389 crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las Pensiones de Alimentos; la Resolución T.R. N° 3416/2006 Y RES. exenta N° 1959 del 02-06-2026 ambas del SSVSA; y en uso de mis facultades que me designa como Directora (s) del Hospital Claudio Vicuña.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N.º 1.443, de fecha 28 de mayo de 2026, del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, se aprobó la Pauta de Evaluación del Proceso de Selección Externo destinado a la provisión de un cargo profesional de Jefe(a) TIC, calidad jurídica contrata, grado 6° del DFL N.º 7, para la Unidad de Ingeniería Informática del establecimiento.
- b) Que dicho proceso fue convocado considerando la estructura organizacional, dependencia jerárquica, funciones, responsabilidades, competencias y necesidades institucionales vigentes a la fecha de aprobación de la referida pauta, con el propósito de fortalecer la gestión tecnológica y asegurar la continuidad de los servicios informáticos del Hospital.
- c) Que, las bases del Proceso de Selección fueron publicadas en página web www.hcv.cl en el apartado de “Trabaja con Nosotros” el 28 de mayo de 2026.
- d) Que, mediante Resolución Exenta N.º 1859, de fecha 07 de julio de 2026, se dispuso actualizar el Organigrama Integral del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, estableciéndose en su parte resolutive que dicho instrumento comenzaría a regir a contar del 6 de julio de 2026, constituyendo un antecedente institucional posterior a la aprobación de la pauta del proceso de selección.



e) Que, si bien el Organigrama Integral vigente mantiene la dependencia jerárquica de la Unidad de Ingeniería Informática respecto de la Subdirección de Gestión Administrativa, Financiera y de Operaciones, su implementación exige ampliar y reformular aspectos sustantivos del perfil y las funciones del cargo de Jefe(a) TIC que no fueron considerados íntegramente en la pauta aprobada mediante la Resolución Exenta N.º 1.443; por consiguiente, no resulta jurídicamente procedente incorporar tales modificaciones al proceso en curso, pues ello alteraría las condiciones bajo las cuales participaron y fueron evaluadas las personas postulantes, pudiendo afectar los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, transparencia y estricta sujeción a la pauta aprobada.

f) Que, sobre el particular, el artículo 61 de la ley N° 19.880, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá “a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, C) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.

g) Que el proceso de selección ha concluido la etapa 4, correspondiente a la evaluación individual de competencias Psicolaborales, sin que a la fecha se haya efectuado nombramiento ni formalizada contratación alguna, por lo que la Resolución Exenta N.º 1.443 no ha generado, respecto de persona determinada, un derecho adquirido al nombramiento o a la contratación ni una relación funcionaria derivada del procedimiento.

h) Que, en mérito de los antecedentes precedentemente expuestos, resulta necesario revocar la Resolución Exenta N.º 1.443, de 28 de mayo de 2026, y dejar sin efecto el proceso de selección externo ID 137315, con el objeto de reformular el perfil del cargo de Jefe(a) TIC y asegurar su correspondencia con las funciones y necesidades institucionales actualmente vigentes.

RESUELVO:

1° Revóquese la Resolución Exenta N.º 1.443, de 28 de mayo de 2026, que aprobó la Pauta de Evaluación del Proceso de Selección Externo para proveer el cargo de Jefe(a) TIC, calidad jurídica contrata, para la Unidad de Ingeniería Informática del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio; dejándose, en consecuencia, sin efecto el proceso de selección identificado con el ID 137315 del Portal Empleos Públicos.

2° Comuníquese la presente resolución a las personas postulantes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley N.º 19.880.

3° Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional del Hospital Claudio Vicuña y actualícese el estado del proceso ID 137315 en el Portal Empleos Públicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE,

